

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN EL MARCO DEL "COMPONENTE POLICIAL" DEL "PLAN NACIONAL BARRIOS PRIORITARIOS", DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** /.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 408 /

**SANTIAGO,** 09 DIC 2019

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, se suscribió entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio de transferencia de recursos, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios para la ejecución, con cargo a los mismos, del componente policial del Plan Nacional Barrios Prioritarios, mediante el desarrollo de distintas iniciativas de inteligencia policial, las que deberán ser sancionadas previamente por acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la forma y plazos establecidos en el referido convenio.



2.- Que, el Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5° que *“Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.....”*, en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito el 14 de noviembre de 2019 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios para la ejecución, con cargo a los mismos, del componente policial del Plan Nacional Barrios Prioritarios, mediante el desarrollo de distintas iniciativas de inteligencia policial, las que deberán ser sancionadas previamente por acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la forma y plazos establecidos en el referido convenio, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN EL MARCO DEL "COMPONENTE POLICIAL" DEL "PLAN NACIONAL BARRIOS PRIORITARIOS" DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

---

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también *“la Subsecretaría”*, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante e indistintamente también *“la Policía”* o *“PDI”*, representada, para estos efectos, por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. General Mackenna N°1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES PRELIMINARES**

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de

políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Por su parte, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público, año 2019, particularmente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 015, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Agrega, además, que por medio de una resolución de esta Subsecretaría, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.

En tal contexto, la Resolución Exenta N°2053, del pasado 13 de noviembre, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*" en adelante también "*el Plan*"; como herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el cual se estructura en base a los siguientes cuatro pilares o componentes: a) Policial; b) Familias; 3) Comunidad; y 4) Barrio-Urbanidad, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

Luego, y en lo que respecta al denominado "*Pilar Policial*", éste se orienta en la intervención del mercado local de drogas, reduciendo su nivel de actividad y previniendo la sustitución de éste por otras actividades delictivas; en el control y restricción del acceso a armas de fuego; y la desarticulación de organizaciones criminales mediante estrategias preventivas, de control e investigativas.

## DEL OBJETO DEL CONVENIO

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior y en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo N° 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute, con cargo a los mismos, el componente policial del Plan Nacional Barrios Prioritarios, mediante el desarrollo de distintas iniciativas de inteligencia policial, las que deberán ser sancionadas previamente por acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la forma y plazos que aquí se establecen.

### **Presentación y aprobación de iniciativas de inteligencia policial:**

La Policía en un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de entrega de los recursos, deberá presentar en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N°1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana una o más iniciativas de inteligencia policial, las que deberán encuadrarse dentro de los lineamientos del Plan Nacional Barrios Prioritarios y cumplir con los estándares definidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la extensión de este plazo, cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas que -calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica- así lo ameriten. En tal caso, la extensión se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial dirigido a la Policía. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito, dejando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

En caso que transcurra el plazo antes indicado o su extensión sin que se hubiese cumplido con la obligación antes descrita por razones imputables a la Policía, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la Policía al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que la o las iniciativas presentadas se encuentren validadas por la Subsecretaría, la Policía, a través del correspondiente oficio conductor, deberá adjuntar un documento denominado "*Ficha de Aprobación de Iniciativas de Inteligencia Policial*" el que una vez suscrito por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que aprobará la o las iniciativas presentadas. El formato de la señalada "*Ficha*" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Conforme a lo anterior, la Policía solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe la o las iniciativas presentadas y autorice la ejecución del gasto.

## DEL MARCO REGULATORIO

**TERCERO:** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1748 de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- d) La Resolución Exenta N°2053 del 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*".

## DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**CUARTO:** La Policía mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto de la Policía. En efecto, el monto antes señalado deberá contabilizarse como Fondos en Administración conforme a las exigencias NICSP dispuestas por la Contraloría General de la República y destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio. En consecuencia, la entidad

receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Policía la suma total de **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que ésta última no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

**Si transcurridos 10 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Policía** (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) **la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.**

Las partes acuerdan que los montos transferidos por la Subsecretaría en el marco del presente convenio, deberán desglosarse en conformidad a la clasificación de cuentas presupuestarias contenida el Manual de Rendiciones a que se refiere la letra c) de la cláusula tercera.

Finalmente, al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Policía con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad de la o las iniciativas financiadas con los mismos o, en su defecto, destinados a otras que tengan fines similares a los establecidos para el presente acuerdo de voluntades.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA**

**QUINTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a la Policía una vez cumplidas las condiciones para ello la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, la o las iniciativas que presente la Policía en virtud de este acuerdo, las que deberán ajustarse al Plan Nacional Barrios Prioritarios y a los lineamientos fijados por la Subsecretaría para la ejecución del mismo;
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de las iniciativas que se financien con ocasión del mismo y de los gastos autorizados con cargo a ellas;
- d) Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de el o los actos administrativos que aprueben una o más iniciativas, remitir mediante oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito copia de los actos administrativos aprobatorios de las mismas, adjuntando, asimismo, copia de la o las iniciativas definitivas que se hubieran aprobado por la señalada Subsecretaría;
- e) Remitir en la misma forma y plazos indicados en la letra precedente copia de los actos administrativos que sancionen modificaciones a las iniciativas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- f) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

g) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Plan Nacional Barrios Prioritarios, velando, además, porque este Convenio y las iniciativas que se le asocien se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;

h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Policía en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y de la o las iniciativas que se le asocien, quien tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
- Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;
- Ser el interlocutor válido con la Policía para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Policía;
- Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y
- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.

i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLICÍA**

**SEXTO:** Por su parte, la Policía contrae las siguientes obligaciones:

a) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe las iniciativas que se financiarán con cargo a esos recursos;

b) Presentar la o las iniciativas en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar oportunamente las posibles observaciones formuladas por la Subsecretaría;

c) Llevar un registro detallado y actualizado de todos los bienes y/o servicios adquiridos y/o contratados con cargo a los recursos transferidos mediante el presente convenio, el cual le podrá ser solicitado sin previo aviso por la Subsecretaría de Prevención del Delito;

d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de las iniciativas que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que les competan de manera óptima;

e) Ejecutar las iniciativas aprobadas por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que las apruebe;

f) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;

- g) Una vez aprobadas las iniciativas, reportar mensualmente a la Subsecretaría acerca de su realización en un informe técnico que dé cuenta de las mismas.
- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

## **PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

**SÉPTIMO: Duración del Convenio.** El presente Convenio se mantendrá vigente mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas, o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

**OCTAVO: Plazos para ejecutar las iniciativas.** Por su parte, las iniciativas que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, deberán ejecutarse en el plazo indicado previsto para cada una de ellas por la Policía, el que deberá indicarse en la Ficha Aprobatoria respectiva.

Con todo, en ningún caso el plazo para ejecutarlas podrá exceder el plazo de duración de este convenio de transferencia de recursos.

## **DE LAS MODIFICACIONES**

**NOVENO: Modificaciones al convenio:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas respectivas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente Convenio.

**DÉCIMO: Modificaciones a las iniciativas:** Las iniciativas aprobadas por la Subsecretaría podrán modificarse previa solicitud formal de la Policía, quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "*Ficha Modificatoria de Iniciativas de Inteligencia Policial*", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Iniciativa*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

**En ningún caso se podrá extender el plazo de ejecución de alguna iniciativa más allá del plazo de duración de este convenio de transferencia de recursos.**

## **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

**UNDÉCIMO:** A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Policía incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos de una forma distinta a la considerada en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los

finés del Plan Nacional Barrios Prioritarios; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al señalado Plan, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Policía, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde su notificación.

## DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**DUODÉCIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la PDI, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

### Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La PDI deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Policía deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de los recursos los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.



Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido a la PDI deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

#### Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Policía deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Policía un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría - mediante Oficio- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Policía.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la o las iniciativas presentadas por la Subsecretaría.

### AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**DÉCIMO TERCERO:** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Policía para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la PDI deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

### DE LOS EVENTOS PUBLICOS Y DIFUSIÓN

**DÉCIMO CUARTO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de las iniciativas que se financien con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de todas las partes comparecientes, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre de la iniciativa) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

### DE LAS COMUNICACIONES

**DÉCIMO QUINTO:** Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

### OTRAS DECLARACIONES

**DÉCIMO SEXTO:** La Subsecretaría no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar la PDI con cargo a los recursos entregados por ella.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con personal de la PDI, siendo, por tanto, aquellos los únicos y directos responsables de las obligaciones antedichas.

De otra parte, los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Policía celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

## DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## DE LAS PERSONERÍAS

**DÉCIMO OCTAVO:** La representación con la que comparece como Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de la Policía de Investigaciones, en su calidad de Director General, constan en Decreto Supremo N°804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/RBC/CHBM

Distribución:

- SSPD	(1)
- Inegral	(1)
- Jenacrof	(1)
- Jenalog	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/